

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA**

**Resolución N° 819
30 de junio de 2016**

Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social y Estímulos e Incentivos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA para la vigencia 2016

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA en ejercicio de las facultades otorgadas en los numerales 19, 25 y 26 del artículo 4 de la Resolución Nacional No. 362 de marzo de 2016 y el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales vigente.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado ofrecer a sus servidores ambiente de trabajo propicios para la integración y la interacción, así como para la formación y el bienestar del empleado y su familia, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones.

Que el Capítulo III artículo 20, de la ley 909 del 2004, señala: " Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora ".

Que mediante los decreto 1567 de 1998 y 1227 de 2005, éste último reglamentario de la ley 909 de 2004, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para el personal que labora en las entidades públicas.

Que según el artículo 70 del decreto 1227 de 2005, las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

- Deportivos, recreativos y vacacionales.
- Artísticos y culturales.
- Promoción y prevención de la salud.
- Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas

Que los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades

Que mediante Resolución 1968 de 2011, se adoptó el programa de Bienestar Estímulos e Incentivos del COPNIA.

Que acorde con el plan estratégico, los planes de acción del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA y con el propósito de lograr la eficacia en la prestación de los servicios, se hace necesario adoptar el plan institucional de Bienestar Social y Estímulos e Incentivos.

Resolución No. 819 de 2016

En mérito de lo expuesto,

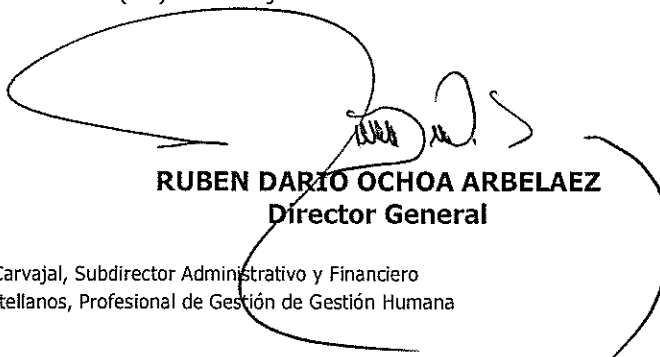
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Institucional de Bienestar Social y Estímulos e Incentivos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, para la vigencia 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los treinta (30) días de junio de 2016.



RUBEN DARIO OCHOA ARBELAEZ
Director General



Revisó: Francisco Luis Valencia Carvajal, Subdirector Administrativo y Financiero
Proyectó: Ana Milena Cortés Castellanos, Profesional de Gestión de Gestión Humana